Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 15 de marzo de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Ana Patricia Román Ospina.
Demandadas	AFP Protección S.A. AFP Confondos S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-396
Auto de sustanciación	360
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior – Liquida costas

Cumpliendo lo resuelto por el superior en providencia anterior, se procede a liquidar las costas del proceso. Como en segunda instancia se revocó la sentencia, las costas del proceso son a favor de la señora Ana Patricia Román Ospina, y a cargo de las AFP Protección S.A. y Colfondos S.A; como agencias en derecho del proceso en primera instancia se fija la suma de un millón quinientos mil pesos ($1.500.000) a cargo de cada una.

Cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 15 de marzo de 2023.

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obedecimiento al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, a favor de la señora Ana Patricia Román Ospina, y a cargo de la AFP Protección S.A., así:

Agencias en derecho	En primera instancia: En primera instancia:	$ 1.500.000 $ 500.000
Total costas procesales:		$ 2.000.000

A favor de la señora Ana Patricia Román Ospina, y a cargo de la AFP Colfondos S.A., así:

Agencias en derecho	En primera instancia: En primera instancia:	$ 1.500.000 $ 500.000
Total costas procesales:		$ 2.000.000

Mario Alfonso Meza May
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 15 de marzo de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Ana Patricia Román Ospina.
Demandadas	AFP Protección S.A. AFP Confondos S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-396
Auto interlocutorio	274
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 043 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 17 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

WILLIAM CADAVID C.

Secretario Ad Hoc